



ACUERDO REGIONAL N° 000102-2019-GR.LAMB/CR [3400245 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de fecha 04.Nov. 2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el numeral 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, protege a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Colegio Particular Manuel Pardo es una Institución religiosa católica, patrocinada por la Congregación de la Misión de Padres Vicentinos en el Perú, que ofrece una formación integral humanista, científica, tecnológica y cristiana, según la espiritualidad de San Vicente de Paul: Saber, Amar, Evangelizar, dentro del Marco de una cultura de Mejora Continua.

Que, en el presente mes de noviembre, el Colegio Particular Manuel Pardo de Chiclayo celebra su 71 Aniversario de Vida Institucional, siendo un colegio católico, por lo tanto, ayuda a que sus educandos crezcan en la fe y la vivencia de una experiencia profunda con Jesús y la vida sacramental, así como comprometen activamente a los padres de familia en la educación de sus hijos, sumado a la plana docente, el uso de la tecnología, buena infraestructura, y sus diversos talleres complementarios.

Que, el Colegio Particular Manuel Pardo se ha constituido a través de los años transcurridos desde su fundación como un colegio emblemático de nuestra región, habiendo albergado en sus aulas a prestigiosos profesionales que han puesto al nombre de Lambayeque y del colegio mismo en la palestra nacional gracias a sus logros profesionales.

Que, por los motivos detallados y expuesto, y en mérito al Oficio N° 043-2019-GR.LAMB./CR-CD con

**ACUERDO REGIONAL N° 000102-2019-GR.LAMB/CR [3400245 - 1]**

Registro Sisgedo 3400245-0 de fecha 29 de octubre del 2019 remitido por el Consejero Regional C.P.C. José Nicanor Martín Carmona Salazar, el Consejo Regional, aprobó por unanimidad en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Noviembre de 2019, se exprese el saludo, felicitación y reconocimiento a la comunidad Manuelpardina, a su director, plana docente, alumnos y padres de familia; asimismo exonerar de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del presente Acuerdo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 04.Nov.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: EXPRESAR nuestro cordial el saludo, felicitación y reconocimiento a la comunidad Manuelpardina, a su director, plana docente, alumnos, exalumnos y padres de familia, por la celebración de sus 71 Aniversario de Vida Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 11/11/2019 - 15:58:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
05-11-2019 / 16:00:11